

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 350-2015-MDP/ALC

Paracas, 18 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 462-2015-MDP/SG, de fecha 15 de mayo del 2015, presentado por la **Sra. Luz Grecia Tito Guerra**, con DNI N° 45338254, mediante el cual solicita **LICENCIA DE OBRA NUEVA** para la construcción de un área techada de 35.00m², en su propiedad ubicado en la Mz. "K", Lote N° 24, de la HH.UU. Nueva Juventud Ciudad de Dios, del Distrito de Paracas, el mismo que será ejecutado por la entidad técnica "AIF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."- Programa de Techo Propio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 10° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el artículo 07° de la Ley N° 29476, existen cuatro modalidades para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, siendo considerado el proyecto presentado en la Modalidad A-Aprobación automática; conforme lo establece el inciso a) Modalidad A del artículo 42.1 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090.

Que, mediante el documento del Visto, la **Sra. Luz Grecia Tito Guerra**, solicita **LICENCIA DE OBRA NUEVA** para la construcción de un área techada de 35.00m², en su propiedad ubicado en la Mz. "K", Lote N° 24, de la HH.UU. Nueva Juventud Ciudad de Dios, del Distrito de Paracas; para lo cual adjunta FUE, Memoria Descriptiva, Planos y otros documentos;

Que, la Sub-Gerencia de Estudios, Obras e Infraestructura, a través del **Informe N° 308-2015-JFAT/S GEOI-MDP**, de fecha 18 de abril del 2015, informa que el expediente citado en el Visto cuenta con los requisitos establecidos en el orden 03.12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDP; por lo que, es de la opinión que se declare Procedente lo solicitado por los administrados y se le otorgue la licencia de obra nueva; el mismo que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del **Informe N° 398-2015-GDU/MDP**; de fecha 11 de junio del 2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 513-2015-MDP/GAJ**, de fecha 18 de junio 2015, previa evaluación normativa de procedimiento de otorgamiento de licencia de obra, es de la opinión, que lo solicitado por el administrado es legalmente Procedente;

Estando a lo expuesto, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub-Gerencia de Estudios, Obras e Infraestructura; y, en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la **Sra. Luz Grecia Tito Guerra**, mediante el expediente administrativo N° 462-2015-MDP/SG, en consecuencia **AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano a elaborar la **LICENCIA DE OBRA NUEVA** para la construcción de un área techada de 35.00m², en la Mz. "K", Lote N° 24, de la HH.UU. Nueva Juventud Ciudad de Dios, del Distrito de Paracas, el mismo que será ejecutado por la entidad técnica "AIF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."- Programa de Techo Propio, en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el control de la edificación materia de Licencia de Obra, de acuerdo al expediente técnico, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Ángel Castillo Oliden
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP/ALC.

Paracas, 24 de junio del año 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 281-2015-MDP/GDH de fecha 17 de junio del año 2015, por el cual la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a los vecinos del distrito de Paracas al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° numeral 13) reconoce como derecho a la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de ley; así como el participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en Gobierno local de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, el artículo 116° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejo Municipales, a propuesta del Alcalde, constituyen Juntas Vecinales Comunes mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, por Ordenanza N° 015-2005-MDP, de fecha 14 de abril del 2005, se aprobó la Constitución, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Paracas;

Que, por Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDP, d fecha 20 de octubre de 2011, se aprobó el Estatuto de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Paracas;

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria publica a elecciones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Nro.27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA.

Artículo Primero.- CONVÓQUESE a los vecinos del distrito de Paracas, al proceso de elección de las Juntas Vecinales comunes, para el período 2015-2016.

Artículo Segundo.- DESÍGNESE al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de Juntas Vecinales conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2005-MDP, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Abg. Raúl Francisco Blondet Vargas.
- Secretario : Abg. Claudio Gino Villaverde De la Cruz.
- Vocal : Econ. Ricardo C. Angulo Junchaya.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!

ALCALDIA

Artículo Tercero.- APRUÉBESE, el siguiente cronograma del proceso electoral a celebrarse durante el año 2015:

➤ Convocatoria a Elecciones	30 de junio.
➤ Difusión de convocatoria	01, 02 y 03 de julio.
➤ Inscripción de candidatos	09 y 10 de julio.
➤ Publicación de lista de candidatos	13 y 14 de julio.
➤ Tacha de candidatos	15 de julio.
➤ Resolución de tacha de Candidatos	20 de julio.
➤ Publicación de lista definitiva de candidatos	21 de julio.
➤ Elecciones vecinales	26 de julio.
➤ Publicación de resultados	27 de julio.
➤ Impugnación de resultados	30 de julio.
➤ Resolución de impugnación de resultados	31 de julio.
➤ Oficialización de candidatos elegidos	03 de agosto.
➤ Proclamación de candidatos elegidos	04 de agosto.
➤ Juramentación de Juntas Vecinales	07 de agosto.

Artículo Cuarto.- INVÍTESE a la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE para que brinde apoyo y asistencia técnica electoral para el proceso electoral del distrito de Paracas.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE al Comité Electoral conformado en el Artículo Segundo el cumplimiento de la ejecución de proceso electoral, y a la Unidad de Imagen y Relaciones Públicas la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE